En la villa de Caravaca a dezeseis dias del mes de enero de mil y seiscientos y diez y nueve años en la sala del ayuntamiento de la villa [illegible] y [illegible] se juntaron para proveer y ordenar las cosas tocantes al servicio de dios nuestro señor y bien de la tierra publica con bien a saber

El Ldo. Luis de Torres Cresp.o el Jurado en esta villa
El capitan don Gonçalo Muñoz Giron
Martin Sanchez
Don Diego Melgarejo Riquelme
El Ldo. Pedro Ximenez
Miguel de Lamor
Don Joan Caxa de Mora
Joan Bernuco Muñoz
Don Diego Lodiner
El Dotor Navarro Galindo
Don Miguel Conexero Marin
Don Pedro Tomas Melgarejo

Acordose que los caminos reales de esta villa que va a la ciudad de Granada [illegible] otras partes estan arrojados y perdidos de forma que por ellos no pueden ir carros ni pasar [illegible] para que [illegible] el Dotor Navarro Galindo [illegible] esta villa para que los haga aderezar y reparar por quenta de esta villa de manera que se puedan pasar carros y [illegible] su comision desde el camino real con la legua de esta villa desde la puente del Bañadero hasta la fuente del [illegible] de la tejera que es una legua de esta villa y se le haga libranza y de alli arriba a los vecinos a [illegible] el [illegible] del dicho camino y [illegible] que [illegible] para todo ello se le da poder y comision en forma y asimismo se le da esta misma comision para el camino de [illegible] que va a la corte de [illegible] de calas para [illegible] se [illegible] y lo demas que [illegible] con el menos daño de terceros y que [illegible] dichos caminos reales y los demas caminos reales que convengan reparar

Y con esto se acabo este ayuntamiento

El Ldo. Luis de Torres Cresp.o
Don Gonçalo Muñoz Giron
El Sr. Dor. Navarro Galindo

Ante mi Alo. Sanchez Morales